



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OFICINA NACIONAL DE CONTROL INTERNO

ONCI – 806

Bogotá, DC., 1 de septiembre de 2015

Profesor
GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales

Asunto: *Fe de erratas Informe Final de Evaluación al Subproceso Efectuar Seguimiento a la Ejecución Contractual del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en la Construcción de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales*

Respetado Profesor Castaño:

Me permito enviar la siguiente fe de erratas al Informe Final de Evaluación al Subproceso Efectuar Seguimiento a la Ejecución Contractual del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en la Construcción de Obras Civiles de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales oficializado mediante oficio ONCI-735 de julio 31 de 2015.

En el citado informe, en la página 14, numeral 5.2.3.4 Obligaciones específicas para el seguimiento Jurídico, se lee como sigue:

“Comprende la verificación de los literales a), c), y f) del capítulo IV del “Artículo 97.Obligaciones del Supervisor o Interventor” del MCC, con los siguientes resultados:

1) *Literal a. “Informar y sustentar ante el ordenador del gasto o comité de contratación, según se trate de órdenes contractuales o contratos, el reiterado incumplimiento del contratista, para la aplicación de procedimientos sancionatorios”.*

Como se indicó en líneas anteriores, en la ODC N° 2 suscrita con Ferrasa S.A.S y en el contrato N° 11 suscrito con COMPUSER S.A.S se presentaron incumplimientos recurrentes ; que se debieron haber reportado ante estas instancias, luego de haber efectuado el requerimiento escrito a que hubiere lugar (Situación de la que no se encontró soporte en el expediente contractual).

Observación No. 6:

Dados los incumplimientos recurrentes de los contratistas, no se está acudiendo ante las instancias pertinentes, lo que le quita efectividad a la función de interventoría.

Recomendación: Para el cumplimiento de la función establecida en el literal f del artículo 20 del MCC , se recomienda al comité de contratación solicitar a los interventores de contratos con destino a obra civil, reportes periódicos de los requerimientos escritos a los contratistas o a la misma Universidad”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OFICINA NACIONAL DE CONTROL INTERNO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- OFICINA NACIONAL DE CONTROL INTERNO, OFICIO ONCI No. 806/2015.

2/2

Por lo anterior, se corrige el error en la pagina No. 14 y su interpretación, teniendo en cuenta que la ONCI si aceptó la observación presentada al informe preliminar por la Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico –ODFS- mediante oficio –ODFS- 191 en el cual precisa que las remisiones de materiales se efectuaron dentro del plazo establecido en el contrato (adjuntan las remisiones recibidas y firmadas por el almacenista de la obra) y por tanto no se presentó incumplimiento recurrente con la entrega de materiales, es de aclarar que efectivamente se ajustó la observación No. 3, pero se omitió el ajuste para la observación No. 6 (página N° 21) que también se basaba en el incumplimiento recurrente del proveedor y debía ser corregida pero no se mencionó en el oficio -ODFS -191.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que el numeral “**5.2.3.4 Obligaciones específicas para el seguimiento Jurídico**” su análisis en el punto “1) *Literal a*” del Informe Final de Evaluación es el siguiente:

1) Literal a. *“Informar y sustentar ante el ordenador del gasto o comité de contratación, según se trate de órdenes contractuales o contratos, el reiterado incumplimiento del contratista, para la aplicación de procedimientos sancionatorios”.*

No se evidenciaron incumplimientos recurrentes por parte de los proveedores, pero sí incumplimientos que no fueron requeridos por escrito por parte de los responsables, tal como se advierte en el cuerpo del documento.

De acuerdo con lo anterior si bien es cierto que en las funciones del Comité de Contratación no se especifica la solicitud de reportes periódicos a los interventores y supervisores de los requerimientos escritos a los contratistas, sería de importante apoyo institucional si esta solicitud se enmarcara como acción veedora en el cumplimiento de los principios de moralidad y transparencia a la ejecución contractual.

Cordialmente,


CARLOS MANUEL LLANO ALZATE
Jefe

Copia a: Prof. Ignacio Mantilla Prada, Rector.
Arq. Claudia Lucia Rueda León. Directora Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico.
Comité de Contratación de Sede.

Proyectó: JEHP/Gloria

Carrera 45 No. 26 -85, EDIFICIO URIEL GUTIERREZ, Piso 4º. Oficina 482
Telefax 57 (1) 316 55 49 Comutador: 57 (1) 316 50 00 ext. 18246 – 18248 - 18250
Correo electrónico: oficconacional@unal.edu.co
Bogotá Colombia, Sur América